

7

ACTA N° 140

En la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de marzo de 2023, siendo las 09.00 horas se reúne la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con la presencia de sus señores miembros titulares, Sres. Carlos Lagomarsino, Eduardo Lahera y Fabián Carlos del Valle, quienes consideran el siguiente orden del día:

1) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022. El Sr. Carlos Lagomarsino manifiesta que los miembros de la Comisión Fiscalizadora habían analizado la documentación contable correspondiente a los Estados Financieros al 31/12/22 y el Informe del Auditor, que habían realizado las verificaciones en los libros y documentos de la Sociedad y que correspondía en consecuencia emitir el Informe pertinente. Previo Intercambio de Ideas sobre el particular, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad resuelve: Expedir el Informe correspondiente a los Estados Contables al 31/12/22 que textualmente dice así:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los Señores Accionistas de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.:

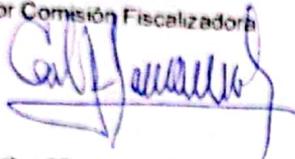
1. Hemos efectuado un examen de los estados financieros adjuntos de OLEODUCTOS DEL VALLE, S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como "OLEODUCTOS DEL VALLE, S.A." o "la Sociedad") que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el estado del resultado y otro resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el ejercicio económica finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa seleccionada incluida en las notas 1 a 28. La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad de la Sociedad.
2. Nuestro trabajo sobre los estados financieros adjuntos consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe de los auditores independientes Deloitte & Co. S.A., de fecha 07 de marzo de 2023, emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, operación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio y de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores independientes, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.
3. Según lo manifiesta la Sociedad en su Nota 2 los Estados Financieros fueron preparados y presentados por el Directorio de la Sociedad de acuerdo con las NIIF adoptadas por la FACPCE. Basados en el trabajo realizado, y en el informe de los auditores independientes Deloitte & Co. S.A., de fecha 07 de marzo de 2023, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados financieros mencionados para que los mismos estén presentados de conformidad con las NIIF.
4. En base a nuestra revisión, con el alcance descrito en los puntos anteriores, informamos que los Estados Financieros de Oleoductos del Valle S.A. al 31 de diciembre de 2022, preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias ("Ley General de Sociedades"), consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y que, en relación con los mismos, no tenemos observaciones que formular.
5. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
 - a. Los estados financieros adjuntos, surgen de los registros contables de la Sociedad, los que han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - b. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

c. Hemos recibido evidencia del cumplimiento del artículo 154 de la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia, en relación a las garantías de los Directores, a que se refiere el artículo 256 de la Ley General de Sociedades

d. En cumplimiento de normas legales vigentes, hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la resolución C.D. N° 77/101 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de marzo de 2023

Por Comisión Fiscalizadora



Carlos Alberto Lagomarsino

Sindico Titular

Abogado (USAL)

C.P.A.C.F. T° 6- F° 351